



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 102/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 52/2014. (2014061633)

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz con fecha 20 de junio de 2014 dictó Sentencia n.º 102/2014 en el procedimiento abreviado n.º 00052/2014, promovido por D.ª Manuela Gutiérrez Villar, contra la Resolución de 30 de diciembre de 2013 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada con fecha 20 de marzo de 2013 ante el Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, de abono de la reclamación del complemento retributivo de acumulación de cupos/TIS.

Fue declarada la firmeza de la sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo con fecha 9 de julio de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Gerencia,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia firme n.º 102/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz de fecha 20 de junio de 2014. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Manuela Gutiérrez Villar, asistida por el Letrado Sr. Algaba de la Maya, contra la Resolución de 30 de diciembre de 2013 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de la reclamación del complemento de acumulación de cupos/TIS formulada por la parte recurrente, debo acordar y acuerdo revocar dicha actuación administrativa por no ser conforme a derecho, condenando la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la parte actora el importe adeudado en el presente procedimiento con los intereses legales de dicha cuantía desde la interposición de la reclamación administrativa, sin imposición de las costas del procedimiento”.

Badajoz, a 29 de julio de 2014.

El Gerente de las Áreas de Salud de
Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR TÉLLEZ BOENTE

• • •